

262.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 13 III 2021

Exp. 110014-003-004-2019-00009-00

Atendiendo lo solicitado en el escrito que precede y conforme lo prescrito por el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto adiado 31 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que el recurso de apelación en contra de la sentencia emitida en esta causa, fue formulado por el curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del demandado y no como allí se indicó.

En lo que respecta al despacho comisorio solicitado por el gestor judicial de la parte demandante, el libelista tenga en cuenta que el mismo ya fue elaborado y se encuentra a su disposición para el trámite respectivo.

Secretaría proceda a agendar cita para que el libelista comparezca al juzgado y retire el citado documento.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 13 hoy 13 III 2021 a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA